

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2020
Y SUS ACUMULADAS 147/2020, 163/2020 y
228/2020**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA, PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
MOVIMIENTO CIUDADANO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancia | Registro |
|--|--|
| Acuse de recibo del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali. | 013369 |
| Documentación electrónica del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali. | 34456- MINTER Y 43569 |

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los documentos de cuenta del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, de los que se advierte el acuse de recibo del despacho ordenado en auto de fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, que tiene la finalidad de notificar los puntos resolutivos dictados en el expediente al rubro citado, al Poder Legislativo del Estado de Baja California y Partido de dicha entidad.

Así también de los mismos se desprende un acuerdo de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, dictado por el Juzgado remitente, del cual se advierte que derivado de la circular DA/432/2020 del Encargado del despacho de la Dirección de Administración de la XXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, se informó la extensión de la suspensión de plazos y términos de actividades procesales hasta el día treinta de noviembre del año en curso, motivo por el cual no se ha podido dar cumplimiento al despacho 867/2020, aunado a la razón actuarial que data de la misma fecha, asentada por el fedatario adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Mexicali, en la que sostiene que una vez constituido en el domicilio del Poder Legislativo del Estado, advierte que las puertas de acceso principal siguen cerradas, refiriendo que de dicha puerta se aprecia un letrero que dice

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2020 Y SUS ACUMULADAS 147/2020,
163/2020 Y 228/2020**

“CERRADO” y un oficio número DA/432/2020 el cual contiene la circular antes aludida.

En ese orden de ideas, tenemos que por auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, dictado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se tuvo por recibido el despacho en que se notificaron los puntos resolutive de la sentencia dictada en el presente asunto al Partido de Baja California, encontrándose pendiente de practicar con éxito, la notificación relativa al Poder Legislativo del Estado.

Así las cosas, de actuaciones se desprende que por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, dictado por este Alto Tribunal, se tuvo por presentado al Congreso del Estado de Baja California, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, por tanto y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la notificación ordenada al Poder Legislativo del Estado, notifíquese al Congreso Estatal, el oficio **SGA/MOKM/271/2020** del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de dichos puntos resolutive de la sentencia dictada en la sesión del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el siete de septiembre de dos mil veinte, en el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

En consecuencia, de lo anterior, una vez practicada la diligencia ordenada al Poder Legislativo del Estado en el domicilio señalado en autos, infórmese tal circunstancia al Juzgado Tercero de Distrito en Baja California con residencia en Mexicali, con la finalidad de que devuelva la comunicación oficial respectiva.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282¹ del citado código federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese,

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés

¹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2020 Y SUS
ACUMULADAS 147/2020, 163/2020 Y 228/2020**

Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.sjn.gob.mx>

